

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSIÓN – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 1 de 8

**ACTA DE AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1
(Acta No.6)**

CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

OBJETO:

No. CO1.PCCNTR.6621549

CONSULTORÍA

CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y TRONCALES EXISTENTES, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS NUEVAS, TRONCALES, PUENTES VEHICULARES, MEJORAMIENTO DE RADIOS DE GIRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA.

CONSORCIO CHIAYZAQUE

901.861.305-3

CONSORCIO INTERCONSUL CHÍA 004

NILTON MAURICIO CASTRO MEDINA

11 DE SEPT

CONTRATISTA

NIT

INTERVENTOR:

SUPERVISOR

FECHA DE INICIO

11 DE SEPT

VALOR DEL CONTRATO

\$ 1.349.876.500

ADICIÓN(ES)

\$ 0.0

PLAZO DE EJECUCIÓN

05 MESES

PRORROGA (S)

N/A

SUSPENSIÓN No.1

06 DE FEBRERO DE 2025 - 02 MESES

AMPLIACIÓN 1 DE SUSPENSIÓN 1

06 DE ABRIL DE 2025 – 03 MESES

AMPLIACIÓN 2 DE SUSPENSIÓN 1

07 DE JULIO DE 2025 – 01 MES

FECHA DE REINICIO ESTIMADA

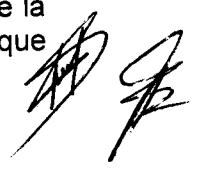
07 DE AGOSTO DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN

11 DE AGOSTO DE 2025

A los siete (07) días del mes de Julio de 2025 en el municipio de Chía, se reunieron las siguientes personas: el señor SANTIAGO PÁEZ TALERO representante legal del CONSORCIO CHIAYZAQUE en calidad de Contratista Consultor, el señor ORLANDO RIVERA MORA Representante Legal del CONSORCIO INTERCONSUL CHÍA 004 en calidad de Interventoría, y el señor NILTON MAURICIO CASTRO MEDINA en calidad de Supervisor designado por parte del Municipio de Chía, Cundinamarca con el fin de suscribir la presente acta de ampliación 2 de la suspensión 1 bajo las siguientes consideraciones:

1. Mediante la suscripción de la presente acta de ampliación No. 2 de la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.6621549 se exponen las razones y justificaciones por virtud de las cuales se considera por las partes la necesidad de adoptar, según el inciso 3º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la medida de ampliación de la suspensión del contrato, en atención a situaciones que impiden la continuidad de la ejecución del mismo, o que constituyen eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que exigen adoptar esta medida y que son ajenas a las partes.



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSIÓN – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PÁGINAS	Página 2 de 8

2. CONCEPTO TÉCNICO DEL CONTRATISTA

(...)

"Se solicita la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-6621549 por un periodo de un (1) mes, debido a motivos ajenos al control de la consultoría, la interventoría y la Secretaría de Obras Públicas, los cuales han impactado significativamente el avance del proyecto: En primer lugar, la revisión de los alcances y metas físicas del proyecto, establecidas por la Alcaldía de Chía, ha generado la necesidad de realizar ajustes en el contrato, incluyendo una solicitud de adición y prórroga. Este proceso requiere de tiempos administrativos para llegar a un acuerdo sobre los alcances contractuales y las zonas prioritarias, lo cual está fuera del control de las partes involucradas y ha retrasado la ejecución del proyecto.

En segundo lugar, la obtención de información de catastro e identificación de redes en campo de los servicios públicos, es esencial para los diseños definitivos, lo cual ha enfrentado demoras significativas debido a los tiempos necesarios para la coordinación de reuniones y/o visitas de algunas empresas prestadoras de servicios. Estas demoras, no imputables a la consultoría, la interventoría ni a la Secretaría de Obras Públicas, han impedido la revisión e incorporación de datos necesarios para el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, solicitamos la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato para poder terminar los trámites necesarios para la adición y prórroga, y revisar e implantar la información pendiente, con el fin de entregar diseños definitivos que cumplan con todos los requerimientos de la Secretaría de Obras Públicas."

Se solicita la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato del asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En la revisión de las metas físicas y alcances de diseño al proyecto, la Consultoría presentó una solicitud de adición y prórroga, la cual fue socializada inicialmente a la interventoría y a la Alcaldía mediante el oficio No. CÓDIGO P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-088-1224 del 28 de diciembre de 2024 - Solicitud de adición y prórroga con base en los requerimientos y metas físicas establecidas por la alcaldía municipal de Chía, el último oficio actualizado y enviado para la solicitud de adición y prórroga atendiendo las observaciones de la Interventoría, Secretaría de Obras Públicas y Oficina de contratación de la Alcaldía fue el oficio No. CÓDIGO P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-168-0625 del 09 de junio de 2025. En este periodo de tiempo se han atendido todas las observaciones establecidas por la interventoría, la Secretaría de Obras Públicas y la Oficina de Contratación del municipio.

A continuación, se realiza una descripción detallada de los procesos que se han adelantado en diferentes reuniones de seguimiento, relacionado con la definición de los alcances y obras a ejecutar en los sectores priorizados y que en este momento ya se encuentran superados:

- **Avenida Pradilla (Sector Colombia – Variante)**

1. Definición de calzadas de cuatro carriles por sentido y separador central de 5.0m.
2. Garantizar la accesibilidad desde la Av. Pradilla a las vías principales de la glorieta como la Carrera 2 Este y Av. Chilacos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 3 de 8

3. *Soluciones a desnivel (puente o deprimido) en las intersecciones de la Av. Pradilla con Carrera 5 Este y con Variante Chía – Cota.*
 4. *Planteamientos de soluciones viales para la circulación de peatones y bicicletas.*
 5. *Traslado de redes de acueducto y alcantarillado a los sitios adecuados según norma.*
 6. *Revisión de cotas de las redes de servicios públicos actuales a cargo de Emserchia para la definición de las obras para garantizar la entrega de las aguas servidas.*
 7. *Planteamiento de obras de infraestructura en las intersecciones como la Carrera 5 Este y Variante Chía – Cota tipo deprimidas, para generar un menor impacto visual y garantizar seguridad de la zona.*
 8. *Definición del impacto predial de las obras propuestas con base en lineamientos técnicos.*
 9. *Brindar mayor espacio dentro de los nuevos diseños al uso peatonal y de bicicletas garantizando seguridad vial.*
- **Carrera 5 Este (Av. Pradilla – Carrera 1 con Calle 1)**
 1. *Ampliación de los estudios y diseños actuales teniendo en cuenta que los diseños existentes están definidos entre la Av. Pradilla y la Troncal Caldaica y dentro del contrato de consultoría actual se contemplan hasta la Carrera 1 con Calle 1.*
 2. *Revisión de los perfiles a lo largo del corredor vial asignado y la conexión con la troncal de Los Andes.*
 - **Calle 29 (Carrera 2 Este – Carrera 11)**
 1. *Definición del perfil vial con base en las condiciones actuales de la zona.*
 2. *Revisión de las intersecciones de la Calle 29 con la Carrera 2 Este, Carrera 9 y Carrera 11 con la incorporación de glorietas para las condiciones viales de la zona.*
 3. *Incorporación de tramo vial ubicado en la Calle 29 entre la Carrera 2 Este y la Autopista Chía – Cajicá.*
 - **Carrera 2 Este (Tres esquinas – Av. Chilacos.**
 1. *Definición de la distribución del perfil vial con base en las condiciones actuales de la zona.*
 2. *Revisión de las intersecciones importantes dentro del corredor vial en la Calle 22, Calle 24, Calle 29.*
 3. *Incorporar al diseño las mejores condiciones viales con base en la puesta en funcionamiento del Colegio Escriba Balaguer para tema de bahías de parqueo, anchos de andenes y circulación segura de usuarios.*
 - **Calle 37 (Carrera 9 – Autopista Chía Cajicá)**
 1. *Definición de la distribución del perfil vial con base en las condiciones proyectadas de uso teniendo en cuenta el desarrollo del sector, se pasó de una calzada bidireccional inicialmente planteada a dos calzadas, una en cada sentido de circulación, ciclo ruta, andenes y su respectivo separador para un ancho de perfil total de aproximadamente 22.0m.*



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PÁGINAS	Página 4 de 8

2. *Revisión de la afectación predial con base en los requerimientos actuales de la vía.*
3. *Revisión técnica de las intersecciones con la Carrera 9 y la Autopista Chía – Cajicá.*
4. *Incorporación de retorno en sentido occidente – occidente para garantizar accesibilidad a los predios y futuros desarrollo de la zona.*

• **Radios de giro**

1. *Incorporación de nuevos sectores en el grupo de radio de giro dentro de los que se encuentran los sectores camino los lavaderos, flores tamalito y entrada parroquia Santa Mónica.*
2. *Ampliación de los sectores ya definidos en algunos casos para mejorar las condiciones técnicas de las curvas de manera integral.*

Las razones anteriormente expuestas hacen parte de los lineamientos que se tuvieron en cuenta para llegar a la definición de las obras a diseñar dentro de los corredores viales principales y de los sectores adicionales incluidos dentro del grupo vial de radios de giro, situaciones ya incluidas en la solicitud de adición y prórroga final entregada el 09 de junio de 2025.

A continuación, se referencian las razones que en el momento no se han superado y que generan la solicitud de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1:

• **Espacio Público - Andenes**

1. *Con el fin de definir los perfiles viales de las zonas donde se realizarán los diseños de los andenes la consultoría a asistido a reuniones virtuales convocadas por el ICCU, teniendo en cuenta que algunas vías como la Carrera 9 y La vía Guaymaral hacen parte de la red vial departamental para poder establecer la zona de ubicación y diseño de los andenes a raíz que los perfiles viales de estas vías son más anchos que los que actualmente existente e implicarían una afectación predial considerable y depende de la proyección vial que tenga tanto el municipio como la gobernación.*
2. *Se han sostenidas reuniones con la supervisión y la interventoría en donde se ha manifestado la necesidad de la definición de la situación aclarando la ubicación de todos los andenes con respecto al eje y perfil de la vía a utilizar y en este momento se están haciendo las respectivas consultas por parte de la Secretaría de Obras a la Dirección de Ordenamiento Territorial de Chía para definir el lineamiento a seguir.*
3. *Para la consultoría es necesario se defina el perfil vial a utilizar para cada frente de estudio, para poder continuar el proceso de diseño, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos los perfiles existentes no corresponden al ancho establecido mediante decreto los cuales implicarían una afectación y gestión predial de alto impacto.*
4. *La información de catastro de redes de servicios públicos hace parte fundamental de los diseños a proponer con el fin de tener en cuenta las condiciones actuales de las zonas de estudio y que la solución planteada cumpla todos los requerimientos de la entidad contratante, por tal motivo, a*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 5 de 8

continuación, se relaciona la trazabilidad de las gestiones realizadas ante las empresas de servicios públicos que han atrasado el buen desarrollo del contrato:

- **Enel Colombia:**

Después de realizar la correspondiente solicitud de la información de catastro de redes y obras proyectadas a la empresa prestadora de servicio desde el 26 de septiembre de 2024 mediante el oficio No. CSC CHIAYZAQUE-020-09.24 y sostener reuniones presenciales para definir el procedimiento de entrega de la información junto con funcionarios de Enel Colombia, Supervisión, Interventoría y Consultoría, el día 23 de diciembre se realiza reunión presencial en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas de Chía, con la asistencia del Ing. Mario Cárdenas de Enel Colombia y se socializa por parte de él que la información ya está recopilada, sin embargo, se debe cumplir con enviar nuevamente oficio a Enel Colombia solicitando la información y referenciando el radicado de la última respuesta de Enel Colombia.

Se radica ante Enel Colombia el oficio No. CÓDIGO P&G-338-IN-CSC CHIAYZAQUE-081-1224 del 23 de diciembre de 2024 con asunto: Solicitud entrega de información catastro redes y obras proyectadas según reunión realizada el día de hoy en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas de Chía. Oficio No. 0001091528 del 17 de diciembre de 2024 y radicado N°: 000917170 del 12 de diciembre de 2024.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2024 se entrega oficio por parte de Enel Colombia con la respuesta y asunto: Respuesta del Caso nro. 707219345 10 de diciembre de 2024, donde se adjunta archivo KMZ con el detalle de las redes de media tensión y baja tensión en las zonas de estudio.

Dentro de las revisiones realizadas por el especialista, se identificaron una serie de elementos que no se encuentran referenciados dentro de la información entregada y la definición de los lineamientos de diseño con base en las condiciones particulares de cada zona teniendo en cuenta la variabilidad de características, por tal motivo, hasta tanto no se tengan identificada toda la infraestructura de Enel y los parámetros de diseño particulares para cada sector no es posible continuar con los obras a proponer en los estudios y diseños finales de los sectores viales priorizados.

- **EI GRUPO VANTI S.A. E.S.P**

Envío información el pasado 21 de octubre de 2024 con los planos de las redes existentes y proyectadas para los sectores en estudio, los cuales se utilizaron para la definición de la afectación de dichas redes en los sectores de estudio en los cuales se presentó ficha de pre factibilidad. Dentro de las actividades realizadas por la consultoría con respecto a la definición de la totalidad de las redes existentes de Vanti, se realizó reunión con asesor de la Alcaldía, el Arq. Jorge Torres el pasado 13 de junio en donde se nos informó que habían realizado reunión entre la Alcaldía y la gerente de Vanti y se había acordado volver a revisar la información disponible de catastro de redes, a raíz de esta reunión el 16 de junio de 2025 se envían los antecedentes de la situación con el oficio de solicitud de la información por parte de la consultoría y la respuesta de la empresa Vanti. Adicionalmente, el 19 de junio se envió proyecto de oficio

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PÁGINAS	Página 6 de 8

para Vanti, listado de sectores priorizados en Excel y plano en kmz para realizar los trámites de solicitud de información a través de la alcaldía y poder tener una respuesta más ágil por parte de la empresa Vanti S.A.

Adicionalmente a los aspectos técnicos, se deben tener en cuenta los tiempos administrativos internos por parte de la entidad contratante para concretar la legalización de la solicitud de adición y prórroga.”

(...)

CONCEPTO TÉCNICO Y AVAL DE LA INTERVENTORÍA

Mediante oficio **C. CHIA.INTCONS-521-045-2025** de fecha **02 de julio de 2025**, el CONSORCIO INTERCONSUL CHÍA 004 emite concepto técnico favorable y avala la solicitud de ampliación 2 de la suspensión 1 presentada por el contratista consultor en virtud de las consideraciones anteriores y procede a realizar el pronunciamiento técnico bajo los siguientes términos:

“Es de resaltar que, el plazo contractual debe utilizarse en actividades ya definidas y no en el proceso de dar solución a modificaciones y requerimientos que se debe resolver para dar cumplimiento a las necesidades que se han venido presentando y generan modificaciones, por ello es sano para el contrato suscrito con la entidad, avalar la ampliación No.2 a la suspensión No.1 por el periodo de un mes y una vez se superen estas condiciones reiniciar, de ser necesario de forma anticipada y así mismo dar desarrollo continuo a lo contratado por la entidad y poder cumplir con los objetivos planteados para el proyecto de consultoría.

Como se observa en la información soporte de la solicitud de ampliación No.2 de la suspensión No.1, es de notar que se han superado algunas de las situaciones que generaron la suspensión No.1, sin embargo, aún existen condiciones pendientes que impiden se logre dar visto bueno al reinicio del contrato de consultoría.

Así las cosas, vemos coherente la solicitud hecha por el contratista de consultoría CONSORCIO CHÍA Y ZAQUE por lo que esta interventoría da visto bueno a la solicitud de Ampliación No.2 a la suspensión No.1 del contrato No. CO1.PCCNTR.6621549 por un (01) mes solicitada por el contratista consultor mediante oficio CSC CHIAYZAQUE-185-0725, en aras de que los procesos y gestión del proyecto se den de la mejor forma cumpliendo con los parámetros establecidos por la Entidad contratante, El municipio de Chía. Dicho lo anterior, la suspensión solicitada se haría efectiva entre el 06 de julio y el 05 de agosto de 2025, con reinicio el 06 de agosto de 2025.”

En éste orden de ideas y considerando técnica y jurídicamente viable la ampliación 2 de la suspensión 1 el CONSORCIO INTERCONSUL CHÍA 004 mediante oficio C. CHIA.INTCONS-521-046-2025 de fecha 02 de julio de 2025 solicita la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6536495 bajo el siguiente argumento:

(...) Teniendo en cuenta el oficio CSC CHIAYZAQUE-185-0725 radicado por el contratista consultor el 02 de julio de 2025 con asunto Solicitud de ampliación 2 por un (01) mes calendario a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. CO1- PCCNTR-6621549,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 7 de 8

esta interventoría luego de revisar y verificar el concepto por el cual se hace la solicitud da visto bueno por medio de oficio C. CHIA.INTCONS-521-045-2025.

Dicho lo anterior y en aras de brindar el debido acompañamiento dentro de los plazos contractuales pactados que se van actualizando con la gestión en ejecución del contrato de consultoría No. CO1-PCCNTR-6621549, esta interventoría solicita a la entidad contratante que, de igual forma se otorgue la ampliación No.2 a la suspensión No.1 del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.6536495 por el mismo plazo y en el mismo periodo que se avaló la ampliación No.2 a la suspensión No.1 del contrato de consultoría No.CO1-PCCNTR-6621549 es decir un (01) mes, la cual se haría efectiva entre el 07 de julio y el 06 de agosto de 2025, con reinicio el 07 de agosto de 2025

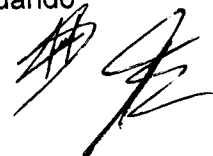
Es de resaltar que de resolverse de forma efectiva antes del plazo pactado las situaciones que generan esta solicitud, se gestionara el reinicio No.1 anticipado, del contrato de consultoría y del contrato de interventoría respectivamente.” (...)

Por todo lo anteriormente expuesto, debidamente revisado y avalado por la interventoría se concluye que:

En virtud del concepto emitido por la interventoría mediante oficio C. CHIA.INTCONS-521-045-2025 donde entre sus apartes menciona:

(...) “Es de resaltar que, el plazo contractual debe utilizarse en actividades ya definidas y no en el proceso de dar solución a modificaciones y requerimientos que se debe resolver para dar cumplimiento a las necesidades que se han venido presentando y generan modificaciones, por ello es sano para el contrato suscrito con la entidad, dar la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 por el periodo de uno (01) mes y una vez se superen estas condiciones reiniciar, de ser necesario de forma anticipada y así mismo dar desarrollo continuo a lo contratado por la Entidad y poder cumplir con los objetivos planteados para el proyecto de consultoría”.

Así las cosas, la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría solicitada por el CONSORCIO CHÍA Y ZAQUE, examinada y avalada por la interventoría y por la supervisión a la interventoría, cumple las exigencias legales y jurisprudenciales, dado que se justifica por virtud del artículo 40 inciso 3º de la Ley 80 de 1993 la necesidad de atender situaciones que sobreviniendo durante la ejecución del contrato, impiden la continuidad y normal realización del objeto contractual, lo que amerita revisar técnica y económicamente el alcance de lo estructurado. Esto para que una vez garantizada y validada la información, se pueda reiniciar con la ejecución del objeto contractual para lograr su plena materialización. Por lo tanto, se considera, en virtud de lo expuesto por el contratista y por la interventoría, que según el proceso de revisión que se viene adelantando, se requiere como plazo máximo de ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 de uno (01) mes contados desde la suscripción de la presente acta, ante lo cual el CONSORCIO CHÍA Y ZAQUE se obliga a reiniciar la ejecución del CONTRATO cuando hayan cesado las situaciones que justifican la suspensión o en el plazo determinado.



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE (SUSPENSION – AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN)	CÓDIGO	GEC-FT-55-V2
		PAGINAS	Página 8 de 8

BALANCE ECONÓMICO A LA FECHA:

Valor del anticipo:	\$ N/A
Valor amortizado:	\$ N/A
Saldo por amortizar:	\$ N/A
Valor ejecutado del contrato:	\$ 782.928.370,00
Valor cancelado al contratista:	\$ 545.755.068,95
Saldo a favor del contratista:	\$ 804.121.431,05
Saldo por ejecutar:	\$ 566.948.130,00

PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR A LA FECHA: **05 DÍAS**

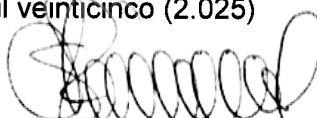
El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por disponibilidad de personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato.

Así mismo el contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los siete (07) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2.025)



SANTIAGO PAEZ TALERÓ
Representante Legal - Contratista



ORLANDO RIVERA MORA
Representante Legal -Interventoría



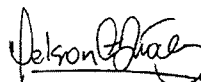
SOFÍA ROMERO FRANCO
Profesional Universitaria SOP



NILTON MAURICIO CASTRO M.
Supervisor



NÉSTOR ALEJANDRO HOYOS B.
Secretario de Obras Publicas



NELSON DÍAZ GUTIÉRREZ
Apoyo jurídico SOP